

NELSON VIDALES MARTINEZ
ABOGADO
CALLE 12B # 8-23 OF. 711 EDIF. CENTRAL
TEL. 311 20 20 440
E MAIL nelvimar93@yahoo.es
BOGOTA D.C.

_____/

Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

ASUNTO. PROCESO VERBAL DE JEANETH TORO CUITIVA Y OTRO 2020-00214-00

NELSON VIDALES MARTINEZ, actuando como apoderado de la parte actora, en la oportunidad legal para ello, me permito referirme al escrito de nulidad que impetra uno de los extremos de la pasiva.

Resalto desde ahora, que la solicitud de nulidad impetrada debe ser RECHAZADA DE PLANO, por los siguientes y concretos argumentos :

1º. Como bien se conoce, las causas de una nulidad están plenamente establecidas en la norma procesal, por tanto, son perentorias y taxativas, es decir, no se puede argumentar causal diferente a las que establece la norma procesal.

2º. Si bien, en el escrito de nulidad se invoca la causa 2º. Del Art. 133 del C.G. del P., lo cierto es, que el incidentante hace una indebida y hasta pésima interpretación y aplicación de lo que prescribe la norma y el sustento de la aparente causa que presenta como origen de la nulidad, por decirlo en otros términos, la causal de nulidad alegada para el caso que se expone no aplica ni opera, por tanto se hace improcedente.

3º. Aunado a lo anterior, tenemos que las nulidades, deben ser presentadas a través de un escrito que la misma normatividad procesal ha definido como incidente, libelo, que debe cumplir con unos presupuestos, pues, la norma prevé que DEBE (imperativo legal), expresar los hechos en que se fundamenta, estos deben ir debidamente enlistados y enumerados, como también, la solicitud y aportación de pruebas que se pretendan hacer valer, unos y otras que para el caso brillan por su ausencia (arts. 129 y 135 C.G.P).

4º. La oportunidad para alegarla igual, esta vencida según el art. 134.1.

Por lo brevemente expuesto, el impertinente escrito de nulidad necesariamente debe ser desestimado de plano.

Atentamente,

NELSON VIDALES MARTINEZ
T.P. 104572 DEL C.S. DE LA J.